

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2012.****ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**ODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el escrito de Leopoldo Torres García y Nicolás Ruiz Roset, Presidente Municipal y el Síndico del Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **032372**. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar el escrito de Leopoldo Torres García y Nicolás Ruiz Roset, Presidente Municipal y el Síndico del Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz; y con fundamento en los artículos 4°, tercer párrafo, y 5, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase a los promoventes de esta controversia constitucional, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos, a las personas que designa en su escrito de cuenta.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.